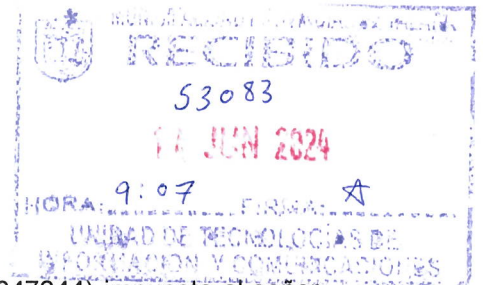




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 690-04-2024-SGTV-MPT

Talara, 12 de abril del 2024

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 047244 (en adelante PIT 047244) impuesta al señor FERNANDEZ PERALTA-MARCO ANTONIO el 28 de febrero del 2024, con DNI 03881748, con domicilio en URB. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY I ETAPA - , Mz.H Lt.13, por haber cometido la infracción tipificada con el Código M.2 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe Técnico N° 121-03-2024-AT-SGTV-MPT de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y;

CONSIDERANDO

- Que, con fecha 28 de febrero del 2024, el efectivo policial le aplica al Señor FERNANDEZ PERALTA-MARCO ANTONIO la PIT 047244, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código M.2 que prescribe: "CONducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 50.0% de la UIT, como sanción no pecuniaria directa la SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS DESDE EL 28 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2027 0, y como medida preventiva INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO Y RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR y responde solidariamente el propietario del vehículo;
- Que, mediante Informe Técnico N° 121-03-2024-AT-SGTV-MPT de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor FERNANDEZ PERALTA-MARCO ANTONIO no ha presentado descargo de la PIT 047244, y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar, recomendando en el mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción imputada, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTC que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que prescribe: "Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas preventiva a ser dictadas, según sea el caso" y "Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador";
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones";
- Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá sancionar conforme corresponda al señor FERNANDEZ PERALTA-MARCO ANTONIO por haber cometido la infracción al código de tránsito M.2 el 28 de febrero del 2024 contenido en PIT 047244. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, así como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;
- Que, mediante Informe Técnico N° 121-03-2024-AT-SGTV-MPT de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la existencia de



responsabilidad administrativa del señor FERNANDEZ PERALTA-MARCO ANTONIO por haber cometido la infracción al código de tránsito M.2, contenida en la PIT 047244 aplicada el 28 de febrero del 2024, registrando así la acumulación de 0 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, como sanción no pecuniaria por acumulación de infracciones, así como sanción no pecuniaria directa de SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS DESDE EL 28 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2027, con sanción pecuniaria del 50.0% de una UIT, y como medida preventiva INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO Y RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de responsabilidad administrativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 047244, en virtud al numeral 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: *"La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución final según corresponda debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Preventivas, Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso"*;

- Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2020-MTC; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no presentado el descargo de PIT 047244 de fecha 28 de febrero del 2024, **DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del señor FERNANDEZ PERALTA-MARCO ANTONIO por haber cometido la infracción al código de tránsito M.2.

SEGUNDO: **SANCIONAR** con SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS DESDE EL 28 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2027 la multa del 50.0% de una UIT, con acumulación de 0 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

TERCERO: **DISPONER** la medida preventiva de INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO Y RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

CUARTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

QUINTO: **NOTIFICAR**, la presente al infractor FERNANDEZ PERALTA-MARCO ANTONIO en dirección señalada en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 días hábiles conforme a Ley.

SEXTO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

C.C
INTERESADO
UTIC
OAT
GSP
ARCHIVO()
LMC/cvm


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

